

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excm. Diputación Provincial de Salamanca

SECCIÓN JURÍDICA

DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2004, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Ayudas dirigidas a las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Convocatoria de Ayudas para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes.

La Concesión de las Ayudas se sujetará a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la presente Convocatoria es convocar Ayudas para el Ejercicio 2004 dirigidas a las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Beneficiarios. Podrán acceder a estas ayudas las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a nueve Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

TERCERA.- Financiación. Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida 2004/12//1211A/2270600 del Presupuesto General, destinando para estos fines la cantidad que aporta a este programa la Excm. Diputación Provincial de Salamanca que asciende a 30.476 euros con los que serán atendidos los trabajos de formación de Inventarios de Bienes de nueve Municipios.

Dicha cantidad, así como el número de Municipios beneficiarios respetando el número de orden de reservas de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima, podrá ser ampliado sin necesidad de efectuar una nueva Convocatoria, de manera automática, en caso de recibirse para estos fines ayuda o subvención de la Junta de Castilla y León y en la manera que en su caso resultase en atención a la cuantía de la ayuda que en su caso se conceda.

Igualmente en el caso de que por la empresa adjudicataria se produjera una baja en el tipo de licitación, se estudiará la posibilidad legal de ampliar a otro u otros Municipios reservas la Formación del Inventario de Bienes por dicha empresa adjudicataria.

CUARTA.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse (conforme al modelo de instancia normalizado que se acompaña como ANEXO I), en el Registro General de la Diputación Provincial, en las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares indicados en el Artículo 38 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación. Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía (adoptado conforme a modelo normalizado que se acompaña como Anexo II), de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2004.
- 2.- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.
- 3.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.
- 4.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.
- 5.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

Es requisito imprescindible para el acceso a estas ayudas que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el mo-

mento de formularse la Solicitud de subvención (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos. La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP y PAC, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

SÉPTIMA.- Distribución de la Subvención y criterios de selección. El órgano competente de esta Diputación seleccionará para ser subvencionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la subvención caso de recibirse para estos fines Subvención de la Junta de Castilla y León o de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta la siguiente distribución y criterios de selección:

1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o "ratios" más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

De no resultar seleccionadas dentro del supuesto anterior el número total de los beneficiarios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no lo hayan sido debidamente por las Entidades Locales de la Provincia al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o "ratio" resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.
- b) Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el "ratio" o mayor número de años mas elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la mas alta.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones. La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho de la ayuda, y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

NOVENA.- Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo. La concesión de las subvenciones se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud

DÉCIMA.- Régimen de impugnación. El presente Acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Vd. interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, ante el órgano que ha dictado el presente Acto.

Si no estima oportuno la interposición del Recurso potestativo de Reposición, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, según lo dispuesto en el Artículo 10.1 a) de la Ley 29/98 de 13 de

junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime pendiente.

Salamanca, 15 de enero de 2004.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Jiménez García.

ANEXO I

D. con D.N.I. núm. ALCALDE-PRESIDENTE de la Corporación Local de (SALAMANCA), con DOMICILIO en

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha, aparece publicada la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el Ejercicio 2004.

Que resultando conveniente y beneficioso para los intereses de la Corporación Local acogerse a estas Ayudas, al objeto de contar con un Inventario de Bienes ajustado a lo preceptuado en el Reglamento de Bienes

Que por medio del presente SOLICITO, de la Diputación Provincial de Salamanca

La concesión de la Ayuda al amparo de la anterior Convocatoria con destino a la Formación/Rectificación del Inventario de esta Corporación Local con personalidad jurídica dependiente del mismo para lo cual apporto la siguiente documentación, (la establecida en la Base Quinta):

Documentación: Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la Formación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia (adoptado conforme a modelo normalizado que se acompaña como Anexo II), de solicitud de inclusión de la Corporación Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes para el Ejercicio 2.004.
- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Corporación Local referido a la última revisión padronal.
- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos de la Corporación Local.
- Certificado acreditativo de la fecha de Formalización o última Rectificación del Inventario Municipal.
- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de formación de Inventarios de todos los documentos e información existente acerca de los bienes y derechos de la Corporación Local.

Municipio,

El Alcalde/Presidente de la Corporación Local

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.- C/Felipe Espino nº 1. 37002. SALAMANCA.-

ANEXO II

D. Secretario del Ayuntamiento de (Salamanca), de la que es Alcalde D.

CERTIFICO

Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, número, de fecha la Convocatoria Pública de concesión de Ayudas para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el Ejercicio 2004.

Resultando conveniente y beneficioso para los intereses de la Corporación Local, acogerse a estas Ayudas, dado que no se cuenta con Inventario de Bienes formado/no ha sido actualizado (rectificado), el mismo desde hace años, (mínimo 8 años), se acuerda/resuelve por el Pleno/Alcaldía/Presidencia

SOLICITAR

De la Diputación de Salamanca Ayuda con base en la Convocatoria citada para la Formación/Rectificación del Inventario de Bienes de esta Corporación Local, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades y Establecimientos con personalidad jurídica dependientes del mismo

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de Ayudas a la Formación y Conservación de Inventario de Bienes para el Ejercicio 2.004, se expide la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local

Vº Bº

EL ALCALDE

* * *

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, cuyo contenido integro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Ayudas dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca.

La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Se convocan para el ejercicio 2004 Ayudas dirigidas a fomentar actividades mancomunadas de Municipios de la provincia de Salamanca, mediante de la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

Segunda.- Financiación:

Las ayudas se aportarán con cargo al Subprograma 1211B Asistencia Técnica a Mancomunidades, Partida 4630000. La cuantía de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se fija en CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN euros (48.081,00 euros).

Tercera.- Requisitos:

Podrán solicitar las ayudas correspondientes al ejercicio 2004, las Mancomunidades Municipales constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que entre los fines de la Mancomunidad y sus competencias tengan asumida la asistencia urbanística
- b) Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.
- c) Que se comprometan a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que pudieran recibirse para este mismo objeto, por otros Organismos Públicos no superen en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. Caso de recibirse ayudas de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, se comunicará a esta Diputación Provincial haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda que en su caso se conceda
- d) Que la Mancomunidad se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud de subvención (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).
- e) Que se comprometan a la prestación a través de los servicios técnicos, de la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad al menos, durante el periodo de la Subvención.

No tomándose en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Cuarta de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el periodo de la subvención. En este caso se subvencionará, en la cantidad que corresponda conforme a lo determinado en la Base Séptima apartado c), el número de informes efectuados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Si la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrollara durante todo el ejercicio 2004, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y no se hubiera efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este periodo, se hará constar tal circunstancia en dicho compromiso, y se subvencionará, en la cantidad que corresponda, el número de Informes de la Mancomunidad efectuados desde el 1 de enero de 2004.

Cuarta.- Servicios Técnicos subvencionados:

Las funciones a desempeñar por el servicio técnico adscrito a la Mancomunidad, y correspondientes al ejercicio 2004, que serán ejercidas a petición del Presidente de la misma o del Alcalde de los Municipios que la forman, comprenderá necesariamente las materias siguientes:

- Emisión de informes previos a concesión de licencias de obras tanto mayores como menores.
- Emisión de informes de posible estado ruinoso y órdenes de ejecución
- Emisión de informes de posible infracción urbanística en los términos del artículo 111 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Emisión de informes previos a licencia Ambiental
- Emisión de informes previos a concesión de licencia de primera ocupación
- Emisión de informes previos a la apertura de establecimientos
- Emisión de informes de alienaciones en vías urbanas
- Emisión de informes de deslindes
- Valoración y medición de terrenos urbanos y edificios municipales
- Informes sobre calificación urbanística
- Asesoramiento sobre el desarrollo del Planeamiento Urbanístico Municipal
- Cualquier tipo de informes técnicos de reconocida necesidad municipal.

Quinta.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse (conforme al modelo de instancia normalizado que